

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

En el efecto devolutivo y ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil- Familia- Laboral de Neiva, concédase el Recurso de Apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el demandante quien actúa en causa propia, en contra del auto que ***aprobó la liquidación del crédito***, de fecha 09/08/2023.

Para tal efecto, envíese el expediente al Superior.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017-00749